



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y reforma el artículo 131 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En ese tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafo 1; 36 inciso a), 43 incisos e) y g), 45 párrafo 3, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 5 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN SUSPENSIVO

#### I. Antecedentes

La Iniciativa que nos ocupa forma parte de los asuntos turnados a esta Comisión Ordinaria, para efecto de su análisis y emisión de la opinión conducente a través del dictamen respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente Iniciativa tiene como propósito que nuestra legislación local se eleve a rango constitucional y darle el estatus de garantía a la Institución de la familia, conceptualizando y preservando el matrimonio como la unión entre un hombre y una mujer para proteger el desarrollo integral de nuestra niñez cuyo seno consideramos debe ser con un padre y madre de familia.

## **IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Sin entrar al análisis de fondo de la iniciativa a la que recae el presente dictamen, es de señalarse que, para emitir una opinión definitiva sobre el objeto de este asunto, resulta preciso contar con los elementos jurídicos necesarios para ello.

En ese sentido, es de señalarse que en el caso concreto, no ha sido posible emitir un juicio de valor sobre la procedencia o improcedencia de la iniciativa de mérito, en virtud de que actualmente se requiere de un estudio que nos permita definir el matrimonio desde el ámbito legal, en aras de evitar controversias legales que generen un agravio a los derechos humanos derivado de reformas de este tipo.

Es por ello que, la falta de lo expuesto con antelación ha impedido a esta dictaminadora substanciar debidamente su criterio para emitir el dictamen definitivo en el término legal concerniente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar, que a la luz de esta circunstancia y para ceñirnos a nuestro marco normativo, resulta preciso que, hasta en tanto se cuente con la información legal necesaria para que este órgano legislativo se pronuncie mediante una opinión definitiva, resulta factible emitir un dictamen suspensivo con base en lo dispuesto en el artículo 95 párrafo 5 de la ley que nos rige internamente.

Así también, consideramos preciso dejar en claro, que el objeto del presente tiene como único fin obtener la autorización de una prórroga en razón de lo expuesto con antelación, sin demérito de la posterior emisión del dictamen definitivo, una vez que este órgano dictaminador se encuentre en aptitud de hacerlo.

El presente dictamen atiende una cuestión de formalidad legal en razón del término establecido para dictaminar el asunto en definitiva, lo cual no demerita el seguimiento del mismo ni la obligación de profundizar en su análisis y emprender las acciones conducentes para reunir los elementos suficientes que permitan la elaboración del dictamen final.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos la consideración favorable de los integrantes de este Poder Legislativo para la aprobación de esta propuesta de carácter suspensiva, al tenor de lo siguiente punto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, autoriza prórroga para la presentación del Dictamen definitivo respecto de la **Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y reforma el artículo 131 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas**, con la finalidad de que la Comisión dictaminadora se allegue los elementos necesarios, a fin de normar su criterio plenamente y emitir la opinión definitiva sobre la procedencia o improcedencia del referido asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surte efecto a partir de su expedición.

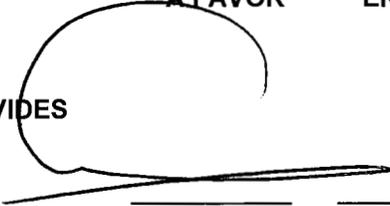


"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES PRESIDENTE			
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE SECRETARIA			
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO VOCAL			
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL			
	DIP. ANTO ADAN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL			
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL			
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL			